



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

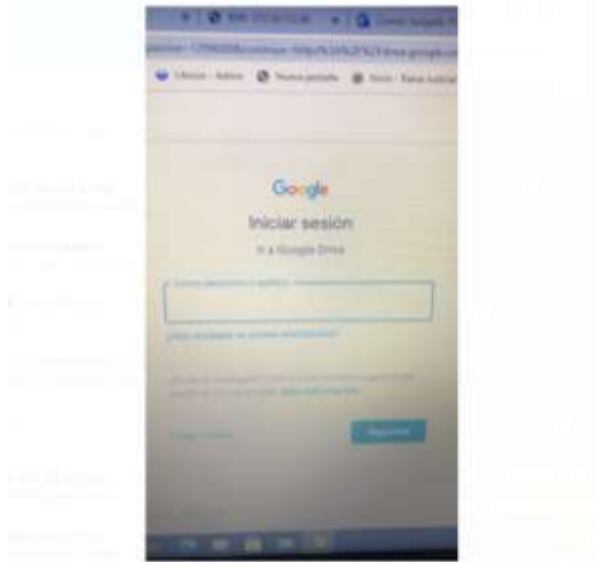
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 10 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **TENER** por notificado al extremo demandado personalmente quien contesto la demanda dentro del término de ley, lo anterior conforme al Decreto 806 de 2020.
2. **TENER** por descorrido el escrito de la contestación de la demanda por parte de la parte actora dentro del término de ley.
3. **RECONOCER PERSONERIA** a la **Dra. DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Prescindir de los traslados de la contestación de la demanda, del descorre de la misma y de la objeción al juramento estimatorio, como quiera que se observa que los sujetos procesales compartieron las copias de sus escritos, tanto de la contestación de la demanda como del descorre de la misma. Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.
5. Requerir al extremo demandado para que arrime la contestación de la demanda en un archivo pdf, como quiera que el archivo enviado en el

correo de Lun 23/08/2021 16:12 presenta contraseñas y limitaciones a su lectura.



6. Requerir a la secretaria para que proceda conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, compártase en link de la carpeta del proceso a las partes para su consulta.
7. Requerir a la parte actora para que proceda para lo de su cargo.

En firme regrese al despacho para el auto de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2021-175

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 136 Hoy 4 de
octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c1769912b209c80304848e9ffd7a5bbe93c84e73923f5dd494c7ddd80c6c5c8

Documento generado en 30/09/2021 07:47:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>